

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SC/CMER/0185/2021
NO. DE CONTROL: OCMR-1221-12-R

Querétaro, Qro., a 15 de diciembre de 2021

Lic. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Jefa de Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Sistema Integral para la Familia del Estado de Querétaro
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar DJ/615/2021, mediante el cual solicita Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada *Cuotas de Recuperación del SEDIF*, señalo lo siguiente:

El 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 y el artículo Noveno Transitorio de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia, esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que las Cuotas de Recuperación del SEDIF sean sujetas de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Por lo anterior y luego de verificar que la propuesta remitida fue inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2021- mayo 2022, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria; por lo que esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.



SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

RECIBI
Oficina

15/12/2021

Alfonso Vega

C.c.p.
Expediente
AKKH/IMA